Ley Nº 4241, que concede pensión del Estado a la señora Altagracia Figuereo Vda. Reyes —G·O·Nº 7872, del 17 de agosto de 1955·

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4241.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Altagracia Figuereo Vda. Reyes, hija del prócer de la Independencia Nacional General Benito Figuereo.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4242, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 11 del Ayuntamiento de Higüey, sobre donación de un solar propiedad de la Común al Partido Dominicano.— G. O. Nº 7885, del 17 de septiembre de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4242.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey de fecha quince de julio del año 1955, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 11.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HIGUEY

CONSIDERANDO: que ha sido construído en esta ciudad el Palacio del Partido Dominicano, recientemente inaugurado y el cual representa una de las más grades realizaciones de la Era de progreso implantada por el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, continuada con idéntico empeño por el General Héctor B. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República.

CONSIDERANDO: la conveniencia de que esa edificación ocupe terrenos propios.

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos, prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tiende al bien de la colectividad, así como al ornato público que ha sido grandemente beneficiado con dicha construcción.

R E S U E L V E :

Art. 1.—Donar, como al efecto dona, a favor del PARTIDO DOMINICANO, el terreno propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el solar Nº 2, de la Porción "C" del Distrito Catastral Nº 1, de esta común con una extensión superficial de 4,098.57 metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Norte, Calle en proyecto; Este, Sur y Oeste, Terrenos del Egido.